



Expediente nº: EXP2023/015149

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Servicio de transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño de carácter temporal de la campaña 2023-2025, TM. de Santa Eulària des Riu.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De los documentos que forman parte del expediente, se desprende lo siguiente:

1. Introducción

Es tradición alumbrar con motivos ornamentales navideños los espacios públicos y las principales calles de las distintas parroquias que conforman el Término Municipal de Santa Eulària des Riu. A saber:

- Sant Carles de Peralta.
- Santa Gertrudis de Fruitera.
- Jesús.
- Es Puig d'en Valls.
- Núcleo urbano de Santa Eulària des Riu.
- Zonas urbanas: Es Figueral, Cala Llenya, Es Canar, Urbanización Siesta, Can Nadal, Urbanización de Cala Llonga, Can Ramón, Ca na Negreta, Can Negre.

Esta Corporación no tiene los medios técnicos ni humanos para ejecutar los trabajos, por lo que se hace necesario proceder a su contratación.

2. Descripción de la situación actual y marco normativo.

- Situación actual.

Durante los últimos años, coincidiendo con las diversas celebraciones y actos navideños, se decoran y alumbran los espacios públicos más relevantes con objeto de promover la imagen del municipio de forma que se genere una mayor afluencia de visitantes, así como una mayor actividad comercial durante estos periodos.

- Marco normativo

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala:

"Las entidades del sector público no podrán celebrar contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

www.santaeulalia.net

la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Por otro lado, el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece,

“El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.*
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.*
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
- e) Patrimonio histórico-artístico.*
- f) Protección del medio ambiente.*
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.*
- h) Protección de la salubridad pública.*
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
- j) Cementerios y servicios funerarios.*
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
- ll) Transporte público de viajeros.*
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*
- n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.*

Además, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares señala en el artículo 29.2, las competencias propias en las siguientes materias:

- “a) Gestión del padrón municipal de habitantes.*
- b) Regulación y desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, así como elaboración y aprobación de programas de fomento de voluntariado y asociacionismo.*
- c) Ordenación y gestión del territorio, urbanismo y disciplina urbanística.*
- d) Gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento.*
- e) Protección y conservación del patrimonio histórico-cultural municipal y elaboración de planes especiales de protección y catálogos.*
- f) Creación y gestión de museos y bibliotecas municipales.*
- g) Normalización lingüística.*
- h) Conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público local, parques, jardines y vías públicas municipales, tanto urbanas como rurales, así como elaboración y diseño de los programas de ejecución de infraestructuras de competencias de la comunidad autónoma, cuando estén en el mismo término municipal.*
- i) Planificación, programación y gestión de vivienda pública y participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.*
- j) Policía local.*



k) Ordenación y prestación de servicios básicos de la comunidad. Ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

l) Regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de pública concurrencia. Protección de las autoridades municipales y vigilancia y custodia de los edificios y las instalaciones municipales.

m) Regulación y gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio, de la conducción y el tratamiento de aguas residuales y de la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

n) Gestión de planes de protección civil y de emergencia, prevención y extinción de incendios y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe.

o) Regulación, gestión y vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, en los ríos, en los lagos y en la montaña.

p) Planificación, ordenación y gestión de la educación infantil y participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, mantenimiento y aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos, y calendario escolar. Gestión de la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos en horario extraescolar.

q) Circulación y servicios de movilidad y gestión del transporte de viajeros municipal, así como regulación y ordenación del transporte de mercancías.

r) Regulación y ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos en vías urbanas.

s) Regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, en su territorio.

t) Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.

u) Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de las distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte.

v) Regulación y gestión de los sistemas de arbitraje de consumo, información y educación de las personas consumidoras.

x) Formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

y) Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

z) Regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.

aa) Regulación y prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, y fomento de las políticas de acogida de las personas inmigrantes.

ab) Regulación y gestión de los cementerios y servicios funerarios, así como su control sanitario, y policía sanitaria mortuoria”

Es por tanto el Ayuntamiento, competente para ejecutar los servicios objeto de la presente memoria.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño de carácter temporal. Complementariamente se incluyen además



todos los trabajos necesarios para la correcta señalización horizontal en la red viaria peatonal, cicloturista, de estacionamiento o de tráfico rodado del municipio.

4. Análisis Técnico

- Consideraciones técnicas y requerimientos

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características de los materiales, plazos y demás especialidades técnicas se encuentran incluidas en el pliego técnico, redactado por los técnicos municipales del Departamento de Obras Públicas.

5. Análisis Económico

a. Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de 596.000,00 € (dos años + prórroga) cantidad que no incluye el I.V.A correspondiente.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluida en el presupuesto del ejercicio 2023 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b. Calificación del contrato

El presente contrato se trata de un contrato de servicios conforme lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

c. Análisis de no ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)
www.santaeulalia.net

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los Servicios Técnicos Municipales consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, y riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificados los motivos en que:

- La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas relativas al transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño de carácter temporal, implica duplicar el trabajo de control del servicio. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, pero principalmente la carga administrativa y de control del contrato, que consume recursos innecesariamente ya que se duplican tareas sin que ello redunde positivamente en la gestión del contrato.
- Por un lado, el tiempo para el montaje y desmontaje están relativamente acotados, y por otro la resolución de incidencias tiene que ser ágil y eficiente por este mismo motivo, y esto implica contar con cierto nivel de estructura a nivel empresa (p.e. almacén de acopio intermedio) para la correcta prestación del servicio, por lo que la división en lotes no resulta ventajosa para la empresa, ya que supone aumentar los costes indirectos sin que el importe del contrato suponga una suma suficiente como para absorberlos. De esta manera, la división en lotes no sería beneficiosa para la pyme ni para fomentar la competencia, sino todo lo contrario.

d. Duración

La duración del servicio se establece en DOS AÑOS, con posibilidad de una prórroga. La duración máxima se establece en CUATRO AÑOS.

Documento firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.
El Técnico del Departamento